



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

ANEXO I

ORDENANZA N° 713

-12-

///

Ad-Referendum de su Consejo Académico o Directivo.

Son motivos para el cese de una beca:

- a.- La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b.- El incumplimiento injustificado de sus obligaciones por parte del becario.
- c.- El abandono de sus estudios.
- d.- La renuncia voluntaria a la beca.
- e.- La graduación del alumno.
- f.- No presentarse a cobrar la beca en un plazo de sesenta (60) días y no medie causa justificada.
- g.- Toda otra causa que, a juicio de la Comisión de Becas, justifique la cesación.

Con estas becas vacantes se procederá según el Artículo 31.

ARTICULO 34.- SANCIONES. Cuando se compruebe que un becario obtuvo su beneficio adulterando documentación o faltando a la verdad, se le suspenderá inmediatamente la beca, elevándose los antecedentes a la Secretaría Académica del Rectorado a fin de que en el Consejo Superior se determinen las sanciones a aplicar de acuerdo con el Estatuto de la Universidad. El alumno está obligado a devolver actualizados los importes percibidos hasta ese momento.

IX) INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 35.- Es incompatible el desempeño de un cargo rentado -



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
ORDENANZA N° 713

-13-

///

en la Universidad Tecnológica Nacional y el beneficio de una be
ca, con excepción de aquellos estudiantes que sean designados -
como ayudantes de segunda y presten un servicio de interés para
la Facultad Regional.

X) CONSIDERACIONES

ARTICULO 36.- Las disposiciones internas a las que se ajustará -
el funcionamiento del Programa de Becas en cada Facultad Regio-
nal, regulará los aspectos no previstos en el presente Reglamen-
to y en particular, establecerá:

- a.- La solicitud tipo que deberán completar los aspirantes, que
tendrá carácter de declaración jurada y contendrá los ítems
indicados en el Artículo 13.
- b.- Los compromisos que debe cumplir el becario para mantener el
beneficio durante el período en que sea otorgado, conforme a
las características del sistema de enseñanza de la Unidad A
cadémica.
- c.- La remoción de los integrantes de la Comisión de Becas que
no cumplan con responsabilidad la tarea asignada.

ARTICULO 37.- A los efectos de la aplicación de este Reglamento,
los plazos indicados serán contados en días hábiles.

ARTICULO 38.- Toda situación no prevista en el presente Reglamen
to , será resuelta por la Comisión de Becas.
